

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE GRUPO NUTRESA S.A**

### **ARTÍCULO 9 – LA JUNTA DIRECTIVA, LITERAL E) REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

- Calidades.

La Junta Directiva de la Compañía estará compuesta por siete (7) miembros quienes no tendrán vínculo laboral con la Sociedad.

- Requisitos.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requerirá:

- Tener un título profesional y haber cursado estudios de alto nivel en áreas académicas afines al cargo como miembro de la Junta Directiva de la Compañía.
- Experiencia no menor de diez (10) años relacionada con la economía en general, o el ejercicio de cargos públicos o cargos directivos en grandes o medianas empresas, o en actividades académicas de investigación o docencia en estos campos.
- Reconocimiento por su honestidad, rectitud y buena reputación en el ejercicio de cargos públicos o privados.
- Contar con habilidades analíticas y gerenciales, capacidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, conocimiento de la industria, gobierno corporativo, experiencia internacional y de manejo de crisis.

- Principios de Actuación de los Miembros de la Junta Directiva.

Los siguientes principios deberán regir el comportamiento y la actuación de los miembros de la Junta Directiva buscando que este órgano social actúe con objetividad, rectitud, eficiencia y autonomía:

- Objetividad e independencia: Cada miembro de la Junta Directiva representa el interés de la sociedad, sus decisiones serán imparciales y no buscarán el beneficio de uno o varios accionistas en particular.
- Buena fe: Desempeñarán sus funciones con rectitud y honestidad, con la debida diligencia y cuidado.
- Equidad: Las decisiones que tome la Junta Directiva deberán beneficiar en igualdad de condiciones a todos los accionistas de la Sociedad.

- Legalidad: En ejercicio de sus funciones, velarán por el cumplimiento de la ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y demás reglamentaciones de la Sociedad.
- Imparcialidad: Atenderán siempre con lealtad el interés general de las compañías que integran el Grupo Empresarial dejando a un lado sus intereses particulares, profesionales o gremiales.

- Inhabilidades.

No podrán ser miembros de la Junta directiva:

- Quienes hayan sido condenados por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, salvo en el caso de delitos culposos.

- Incompatibilidades.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán, durante el ejercicio de sus cargos:

- Tener relación de prestación de servicios, ser asesor, o tener un interés directo o indirecto en una empresa (o de su matriz o de una subordinada de ella) que desarrolle actividades que compitan con cualquiera de los negocios del Grupo Empresarial, o de una empresa que pertenezca a grupos de sociedades que tengan inversiones en sectores que constituyan competencia para cualquiera de las empresas del Grupo Empresarial, o empresas en que dichos grupos tengan inversiones.

- Desarrollar actividades que de alguna forma impidan que cumpla sus funciones de acuerdo con los principios establecidos en el presente reglamento.

- Obligaciones.

- Cumplir, de acuerdo con los principios establecidos en el presente reglamento, las funciones propias del cargo establecidas por la ley, los Estatutos, el Código de Buen Gobierno y demás reglas aplicables.

- Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a que tiene acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos del Grupo Empresarial, de su matriz y de sus subordinadas, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.

- Asistir a las reuniones de Junta y de los Comités a que pertenezca para las que sea citado y participar en ellas de acuerdo con los principios establecidos en el presente reglamento.

- Respetar y defender los intereses del Grupo Empresarial con lealtad.

- Evitar situaciones que configuran un conflicto de intereses o aquellas que en general afecten el cumplimiento de sus deberes con la Sociedad ya sean personales, empresariales o familiares.
- Informar a la Sociedad cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o sus subordinadas y abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
- Derechos.
  - Recibir la remuneración fijada por la Asamblea de Accionistas.
  - Recibir oportunamente información y documentación necesarias para cumplir sus funciones de una manera informada y responsable, excepto cuando se trate de asuntos de carácter reservado, de acuerdo con la ley, el Código de Buen Gobierno o los Estatutos.
  - Cuando un miembro de la Junta Directiva sea elegido por primera vez, le será puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad y del sector en que ella se desarrolla, al igual que la relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.
  - Contar con el apoyo de expertos internos o externos cuando sea necesario.
- Prohibiciones.
  - Incumplir las funciones propias de su cargo o las estipuladas en la ley, los Estatutos o el Código de Buen Gobierno.
  - Actuar en contra de los principios establecidos en el presente reglamento.
  - Ocultar información o hechos que revelen una situación de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses suyos o de terceros.
  - Dar información o permitir el acceso de terceros a documentos que contienen información confidencial de alguna compañía del Grupo Empresarial.
  - Usar los activos sociales para fines personales o en beneficio de terceros.
- Funcionamiento.
  - Se reunirá como mínimo una vez al mes y cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente de la Compañía, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros. Los miembros de la Junta deberán asistir como mínimo al 75% de las reuniones que se celebren durante el año.

- Deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, excepto en los casos en que los Estatutos o las normas legales exijan una mayoría especial.
- Cuando ocurriere empate en la votación de proposiciones o resoluciones, éstas se entenderán negadas. Si el empate ocurriere en un nombramiento se descartarán inmediatamente los candidatos que hayan obtenido el mismo número de votos y se procederá en consecuencia a la postulación de un nuevo candidato.
- La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un Presidente que deberá ostentar la calidad de independiente. El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
  - ✓ Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
  - ✓ Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
  - ✓ Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo que será aprobado por la Junta Directiva y que permita establecer de manera ordenada los temas estratégicos a tratar a lo largo del año y facilite determinar el número razonable de reuniones ordinarias y su duración estimada. El plan deberá prever como mínimo una reunión en la que se hará seguimiento al plan estratégico de la Compañía
  - ✓ Convocar a las reuniones ordinarias, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
  - ✓ Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Compañía, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros, utilizando una estructura que permita seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.
  - ✓ Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva.
  - ✓ Presidir las reuniones y manejar los debates.
  - ✓ Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
  - ✓ Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
  - ✓ Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.
  - ✓ Asistir a los comités de apoyo a la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.
  - ✓ Asesorar al Presidente de la Sociedad cuando éste lo solicite.
  - ✓ Servir como representante de los miembros independientes de la Junta Directiva.
  - ✓ Convocar a los miembros independientes a reunirse por lo menos dos veces al año; el Presidente de la Compañía asistirá a una de esas reuniones, y de los temas tratados se dejará constancia en actas.
  - ✓ Coordinar con anterioridad a la reunión de la Asamblea de Accionistas, y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el proceso de

conformación de la Junta Directiva, de conformidad con los procedimientos de elección establecidos en los Estatutos y el Código de Buen Gobierno.

- En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las deliberaciones y decisiones de la Junta podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre todos sus miembros, verbigracia vía telefónica u otra forma adecuada para transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles, tales como el correo electrónico, siempre que de ello se conserve la prueba o constancia pertinente.
- Igualmente podrán adoptarse decisiones válidas mediante voto a distancia por escrito, emitido por todos sus miembros, en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto de cada uno de aquellos, siempre que -so pena de ineficacia de las decisiones- el documento o documentos se reciban por el Representante Legal de la Compañía en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.
- De todas las reuniones presenciales se dejará constancia en actas que se llevarán en Libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social de acuerdo con la ley y los Estatutos; dichas actas serán firmadas por los Consejeros que hayan asistido a la reunión de la cual dieren cuenta, así como, por el Representante Legal y el Secretario de la Compañía. Las correspondientes a reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el Libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquél en que ocurra el acuerdo y serán suscritas por el Representante legal y el Secretario de la Compañía.
- Para el correcto ejercicio de las funciones de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Compañía les dará a conocer de manera física o por medios electrónicos, al menos con cinco (5) días de anticipación a la reunión, la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria. Dicha información reposará en las oficinas de la Presidencia de la Compañía.
- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2 de este Código, los Consejeros deberán informar a la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos, o con la Compañía o con proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés de las que pudieren derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- La gestión y desempeño de la Junta y sus comités se evaluará de la siguiente manera:
  - ✓ Anualmente, mediante un proceso de autoevaluación, cuyos resultados serán analizados por el Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta, y
  - ✓ A través de una evaluación externa que realizará una firma independiente, con la periodicidad que determine la Junta. Un resumen del resultado de dicha evaluación se publicará en la página web de la Compañía y será tenido en cuenta por la Junta para implementar planes de mejoramiento.

- La Junta Directiva podrá contratar a solicitud de cualquiera de sus miembros, un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, bajo las siguientes condiciones:
  - ✓ Que el tema sobre el cual recaiga la asesoría sea desconocido para todos los miembros de la Junta y los empleados de la Compañía o sus subordinadas y no se cuente con un asesor en esa materia.
  - ✓ Que el asesor externo cuente con la trayectoria profesional y la experiencia necesarias para el asunto.
  - ✓ Que el asesor adquiera el compromiso de guardar confidencialidad sobre los temas consultados, la información a él entregada y el resultado de la asesoría.

La remuneración de los asesores externos contratados se determinará de acuerdo con los parámetros del mercado y las responsabilidades asumidas, para ello la Compañía destinará una partida en su presupuesto anual.

- La Junta Directiva contará con los siguientes Comités de Apoyo para su gestión, cuyas funciones se indican en el Artículo 10 de este Código:
  - ✓ Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos.
  - ✓ Comité de Nombramientos y Retribuciones.
  - ✓ Comité de Gobierno Corporativo y de Asuntos de Junta.
  - ✓ Comité de Planeación Estratégica.